



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. FRANCISCO JOEL QUIÑONES REYNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOMBRETERE, ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL; ING. SANDRA LUNA VALDEZ, SINDICO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LOS CC. ING. LIC. JUAN JOSÉ FRAIRE DUEÑEZ, DIRECTOR DE FINANZAS; LIC. SANTIAGO CASTRO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, particularmente en el eje rector "México en Paz", que contiene las bases para fortalecer nuestro pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La coordinación entre autoridades es fundamental para reducir la violencia y recuperar la tranquilidad de los mexicanos requiere de responsabilidad compartida de todas las instituciones y todos los órdenes de gobierno.

La seguridad pública es una condición básica para el ejercicio de los derechos ciudadanos y brindarla es obligación esencial del Estado.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

- IV. De conformidad con el Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2017), que celebraron con fecha 15 de Febrero de 2017 por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su titular el C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA y por la Entidad Federativa el Gobernador del Estado de ZACATECAS., el LIC. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA ; así como el Municipio SOMBRETERE, ZACATECAS, como beneficiario de dicho recurso; CONVENIO que tiene por objeto otorgar



SOMBRETERE



recursos presupuestales federales del **FORTASEG ejercicio 2017** de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

V. Que **"EL MUNICIPIO"**, cuenta con el **Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2017**; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del **"FORTASEG"**, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

VI. Dentro del **Anexo Técnico** antes mencionado, se autorizó en el **Punto 2, inciso B, numeral I**. Relativo a la **"PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA"** el ejercicio del **gasto, metas y montos para CAPACITACIÓN Y EVALUACIONES**.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que de conformidad con lo establecido por los **artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; art. 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; art. 48 y 49 de la Ley Orgánica de los Municipios de Zacatecas; el Municipio de SOMBRETERE, ZACATECAS** es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen y con la libre administración de su Hacienda Pública Municipal; y que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

I.2.- Que el municipio de **SOMBRETERE, ZACATECAS** se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mismo que entró en funciones el día **16 de Septiembre del año dos mil dieciséis, para el ejercicio 2016-2018**.

I.3.- Que el **ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ**, Presidente Municipal Constitucional de **SOMBRETERE, ZACATECAS**, está facultado para obligarse y comprometerse en términos de los **artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 de la Constitución Política del Estado Libre y ZACATECAS, 48 y 49 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de ZACATECAS** y demás aplicables, personalidad que acredita con la Constancia De Mayoría Y Validez, expedida por el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana** de fecha 10 del mes de junio del año 2015, por lo cual posee la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración.

I.4.- Que **"EL MUNICIPIO"** manifiesta que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuenta con registro federal de contribuyentes, número **MSO850101854**

I.5. Que para efectos del presente convenio de colaboración, señala tener su domicilio el ubicado en: **PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO C.P. 99100, SOMBRETERE, ZACATECAS.**



DECLARA "EL INSTITUTO":



II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.

II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa como en su Ley Orgánica.

II.4. Que el LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa designó al DR. FRANCISCO JOEL QUIÑONEZ REYNA, en fecha 07 de marzo del año 2017, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP. C

II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Km. 12.5 Carretera a Navolato, El Alto Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa. J

III. "LAS PARTES" declaran:

Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación institucional entre las "LAS PARTES", en la materia de Formación continua, Sistema de Justicia Penal y Evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" impartirá los cursos a personal de "EL AYUNTAMIENTO" con cargo a los recursos autorizados en el anexo técnico del programa del subsidio de Fortalecimiento de la Seguridad Pública de los Municipios (FORTASEG) correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del municipio de **SOMBRETERE, ZACATECAS**, de acuerdo al cuadro ilustrativo de capacitación siguiente:

FECHA Año 2017	CURSO	No. DE ELEMENTOS	No. DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
	CURSO: FORMACIÓN INICIAL (ASPIRANTES)	5 elementos	972 HORAS	\$60,000.00	\$300,000.00	Itinerante SOMBRETERE, ZACATECAS
	CURSO: FORMACIÓN INICIAL (ELEMENTOS EN ACTIVO)	25 elementos	486 HORAS	\$35,000.00	\$875,000.00	Itinerante SOMBRETERE, ZACATECAS
	TALLER: DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCION POLICIAL	14 elementos	40 HORAS	\$4,500.00	\$63,000.00	Itinerante SOMBRETERE, ZACATECAS
	TALLER: LECTURA Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES	7 elementos	40 HORAS	\$4,500.00	\$121,500.00	Itinerante SOMBRETERE, ZACATECAS
Total \$ 1,359,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).						

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de los servicios de capacitación que se presentan, de conformidad con la cláusula SEGUNDA tendrá un costo total de \$ 1,359,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", en dos ministraciones, una primera del setenta por ciento del total por \$ 907,550.00 (novecientos siete mil quinientos cincuenta pesos) de la PRIMERA MINISTRACIÓN otorgada por el Secretariado Ejecutivo del



SOMBRETERE



- Sistema Nacional de Seguridad Pública, para iniciar la capacitación policial después de firmar este convenio y otra del treinta por ciento restante por \$ 388,950.00 (trescientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos), al depósito de la SEGUNDA MINISTRACIÓN y una vez que "EL INSTITUTO" haya cumplido con su obligación estipulada en el presente convenio, concluir los trabajos de profesionalización y hacer el finiquito a satisfacción de las partes, mediante acta de entrega-recepción de los servicios descritos en la ficha de validación y contenidos de este convenio.

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas y los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL INSTITUTO" tiene apertura para efectos del presente convenio.

Para tales efectos, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles una copia simple, en donde se acredite claramente el día en que se realizó la transferencia en mención.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE PAGO. El total del importe a pagar anteriormente señalado, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, con independencia de que "EL MUNICIPIO" no cuente con la ministración correspondiente al FORTASEG para el ejercicio fiscal 2017. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SEXTA. MODALIDAD EN EL SERVICIO. "EL INSTITUTO" prestará los servicios de capacitación descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de ITINERANTE en las instalaciones que indique "EL MUNICIPIO", siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de SOMBRETERE, ZACATECAS

SEPTIMA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" DE "EL INSTITUTO":

- A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores certificados, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación, de manera directa o subrogada.
- B. Coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO" en caso de ser necesario en la elaboración de la ficha de validación de los programas de capacitación donde se describen los objetivos y otros datos, a fin de que "EL AYUNTAMIENTO" se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico;
- C. Coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO" en caso de ser necesario en la elaboración de las fichas de verificación en lo que respecta a los planes y programas de capacitación y de los reportes de resultados en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al final de cada uno de los cursos convenidos;
- D. Pagará viáticos de los instructores (hospedaje, traslados y alimentación) según sea el caso.
- E. Entregará a "EL AYUNTAMIENTO" al final de los cursos, una carpeta que compila el producto de la realización del curso integrada por: las constancias o certificados, listas de asistencia, bitácora fotográfica, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:



- NOMBRE
- CUIP
- ASISTENCIAS
- RESULTADO DE LOS CURSOS

F. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por “EL AYUNTAMIENTO” por concepto de cuotas de recuperación.

DE “EL AYUNTAMIENTO”:

- A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que “EL INSTITUTO” le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.
- B. Facilitará a sus elementos el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.
- C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia respectivamente en la institución de seguridad pública, de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.
- D. Se responsabilizará de que la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, sea presentada a “EL INSTITUTO” antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio tiene carácter de irrevocable y estará vigente a partir de la fecha de su firma, hasta el día 31 de diciembre de 2017, o hasta que concluyan los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA. Convienen “LAS PARTES”, que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de la partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA. COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por “EL AYUNTAMIENTO” El LIC. SANTIAGO CASTRO RODRIGUEZ, Director de Seguridad Publica y Enlace operativo Fortaseg del Municipio de **SOMBRETERE, ZACATECAS**

Por “EL INSTITUTO” el Lic. Oscar Fernando Lerma Burgueño de la Dirección Académica de “EL INSTITUTO”.
Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.



SOMBRETERE



DÉCIMA SEGUNDA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA TERCERA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de sus respectivos Municipios o Estados renunciando en consecuencia al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

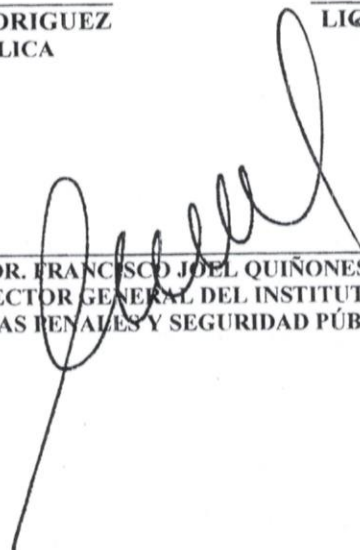
Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en **SOMBRETERE, ZACATECAS**, a los 11 días del mes abril del año dos mil diecisiete.


ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. SANDRA LUNA VALDEZ
SINDICO MUNICIPAL


LIC. SANTIAGO CASTRO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA


LIC. JUAN JOSE PAIRE DUENEZ
DIRECTOR DE FINANZAS


DR. FRANCISCO JOEL QUIÑONES REYNA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA

